



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.026.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - N° 161840/4 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03458-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la **ASOCIACIÓN MUTUAL SOCIAL Y DEPORTIVA ATLÉTICO DE RAFAELA**, cuenta con un predio de su propiedad, ubicado en la zona rural de Rafaela en la prolongación de Bv. G. Lehmann, consistente en una franja de aproximadamente sesenta metros de ancho a lo largo de las concesiones Nros. 137, 121, 105 y 89 del plano de la Colonia Rafaela.-

Que la citada entidad ha expresado su voluntad de ceder el uso y goce del referido predio a favor del municipio, por un período de tiempo y estableciéndose como contraprestación a la restricción dominial las tareas de forestación y mantenimiento del mismo.-

Que resulta de interés municipal para el Municipio contar con un nuevo espacio verde de uso comunitario, el que se convertiría en otro "Pulmón" para la ciudad, generando un nuevo lugar de encuentro para nuestros conciudadanos, ubicado en el sector Norte.-

Que al analizar las posibilidades de concretar esta propuesta, se debe tener en cuenta que el destino que se dará al terreno objeto de la misma implica beneficios comunitarios que se compadecen con los objetivos previstos por esta gestión, a través del programa de "Rescate y revalorización de los Espacios Verdes" desarrollado por la Secretaría de Planeamiento y Servicios Públicos, cuyo destinatario final es la comunidad.-

Que en relación a los trabajos de forestación y mantenimiento, se entiende razonable que la Municipalidad tome a su cargo los mismos.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la **Asociación Mutual Social y Deportiva Atlético de Rafaela** un Convenio respecto de la cesión de uso y goce de un predio, propiedad de la citada entidad, ubicado en la zona rural, paralelo a la prolongación de Bv. Lehmann, a lo largo de las concesiones N° 137, 121, 105 y 89 de sesenta metros de ancho, cuyo modelo de convenio se integra como Anexo de la presente.-

  
Arg. JORGE A. GARRAPPA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar los trabajos de forestación y mantenimiento del inmueble citado, luego que el mismo sea cedido.-

**Art. 3º)** El gasto que demande las tareas a realizar se imputarán en B.:5.1.2.1.10.21/8 - Decretos y/o Resoluciones Especiales.-

**Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los cuatro días del  
mes de setiembre de mil nove-  
cientos noventa y siete.-



  
Arq. JORGE A. GARRAPPA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

  
O.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA N° 3.026

-- En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los ....., entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, C.P.N. Ricardo M. Peirone y por la señora Secretaria de Planeamiento y Servicios Públicos, Ing. Silvia Muda; en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y la **ASOCIACIÓN MUTUAL SOCIAL Y DEPORTIVA ATLÉTICO DE RAFAELA**, representada por su Presidente Dr. Gabriel Gaggiotti y su Secretario señor Omar Chiarelli, en adelante **LA ASOCIACIÓN**; acuerdan la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes condiciones:-----

**PRIMERA:** **LA ASOCIACIÓN**, en su condición de Propietaria del "Autódromo Ciudad de Rafaela" cede la Municipalidad el uso y goce de una fracción de terreno, que formando parte del inmueble ubicado en zona rural, donde se levantan las instalaciones del referido complejo, se ubica en el sector Oeste del predio, en toda su extensión de Sur a Norte y con la delimitación que constituyen: al Oeste el tejido perimetral que separa las instalaciones del camino público -prolongación de Bv. Lehmann-; y al Este con el alambrado ubicado en ese sector; y en la parte Norte tomándose como referencia deslindante el monte de eucaliptos emplazado en el lugar. La citada franja será destinada por **la MUNICIPALIDAD** a espacio público de uso comunitario (espacio verde), bajo las condiciones que la misma reglamente.-----

**La ASOCIACIÓN** se reserva un sector de cuatrocientos cincuenta metros, en todo su ancho, contados a partir del límite Sur del predio de referencia. El sector comprendido entre la tribuna de cemento y el túnel de acceso a la parte interna del circuito principal podrá ser utilizado exclusivamente como zona de paso. **La ASOCIACIÓN** conservará la propiedad de todo el predio cedido a la Municipalidad, con las limitaciones emergentes del presente, comprometiéndose a materializar los límites a fin de lograr el adecuado deslinde del predio cedido.-----

**SEGUNDA:** **La Municipalidad** se compromete a desarrollar el Proyecto Integral del espacio verde, que comprende dos grupos sanitarios -uno en la zona Norte y uno en la zona Sur, cinco asadores y juegos infantiles. Realizar tareas de nivelación de terrenos, en todo el sector destinado a espacio verde, sacar rebrotes y árboles secos, forestar y/o reforestar con las especies arbóreas que determinen las áreas técnicas del Municipio, demarcar un camino interno para unir las zonas Norte y Sur de los sectores destinados a espacios verdes, realizar las tareas de limpieza y mantenimiento y

  
Arq. JORGE A. GARRAPPA  
SECRETARIO  
Concejo municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

conservación de todo el área destinada a espacios verdes y de las instalaciones existentes en dicho sector.-----

**TERCERA:** Se establece como término de vigencia del presente contrato, el plazo de diez (10) años, contados a partir de la firma del presente. El presente será prorrogado automáticamente por igual plazo, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de no renovar el mismo en forma fehaciente y con por lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación al vencimiento del acuerdo.-----

**CUARTA:** Se establece que en caso de rescisión anticipada del presente, por parte de **la Asociación** se establece en concepto de resarcimiento el importe equivalente al setenta por ciento (70%) de lo invertido por **LA MUNICIPALIDAD** en el predio propiedad de **la ASOCIACIÓN**, para el caso en que la rescisión se produjera durante los primeros cinco años de la vigencia del presente. El importe será del cuarenta por ciento (40%) de lo invertido si la rescisión se produjera en el período restante.---

**QUINTA:** **La MUNICIPALIDAD** se compromete a cumplimentar las obligaciones asumidas en la cláusula Segunda, en forma progresiva, de acuerdo a las etapas que definan las áreas técnicas del Municipio.-----

**SEXTA:** Los días previos y durante las jornadas en que se realicen competencias automovilísticas deportivas, o en los que **la ASOCIACIÓN** organice, por sí o por terceros contratantes con ella, otro tipo de eventos que requieran la utilización general de las instalaciones del "Autódromo Ciudad de Rafaela", el uso y goce comunitarios de los espacios verdes a los que refiere el presente, se verán interrumpidos de pleno derecho hasta la total terminación de aquellos; debiendo la Asociación comunicar al Municipio la realización y duración de la interrupción del uso y goce del predio con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas hábiles de anticipación.-----

**SÉPTIMA:** **La Municipalidad** se compromete a dar suficiente publicidad, por distintos medios indicativos, a la prohibición de acceder y/o permanecer en el resto de las instalaciones del "Autódromo Ciudad de Rafaela", a toda persona que no sea socia de la Entidad y/o cuente con autorización de esta para el ingreso.-----

**OCTAVA:** **La MUNICIPALIDAD**, asume frente a **la ASOCIACIÓN**, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda serle adjudicada a terceros, la obligación de reparar los daños materiales que se produzcan en las instalaciones ubicadas dentro de la fracción de terreno cedida para uso y goce comunitarios; salvo que aquellos se produjeran durante las jornadas en que el destino específico previsto en este contrato, se vea interrumpido por la realización de los eventos contemplados en la cláusula Séptima.-----

  
Arq. JORGE A. GARRAPPA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**NOVENA:** La **MUNICIPALIDAD**, recibe la fracción de terreno destinada al uso y goce comunitarios con motivo de la celebración del presente convenio, de plena conformidad, verificando el estado de todo lo plantado, clavado y edificado, comprometiéndose a restituir a la **ASOCIACIÓN**, al vencimiento del término contractual el predio cedido, en buen estado, con las mejoras que se introdujeron, en perfecto estado de uso, conservación, limpieza y funcionamiento; salvo el deterioro normal que se produzca en las instalaciones, por el uso y transcurso del tiempo.-----

**DÉCIMA:** La **Municipalidad** asume la responsabilidad civil, durante la vigencia del presente, con excepción de aquellos momentos en que el uso comunitario se encuentre suspendido, por los daños y perjuicios a personas y/o bienes derivados del uso convenido en el presente contrato ocurridos dentro de los límites del predio cedido.-----

**DECIMOPRIMERA:** En caso de incumplimiento de las cláusulas previstas en el presente cualquiera de las partes podrá exigir su cumplimiento y/o en su defecto proceder a la rescisión del presente convenio.-----

**DECIMOSEGUNDA:** La **Municipalidad** se reserva el derecho de rescindir el presente acuerdo, sin necesidad de manifestar causa, y con la sola obligación de comunicar a la Asociación Mutual con por lo menos sesenta días corridos de anticipación, por medio fehaciente, tal decisión.-----

**DECIMOTERCERA:** Toda cuestión no prevista en el presente contrato será resuelta de común acuerdo entre las partes, sirviendo como normas reguladoras las disposiciones previstas en el Código Civil Argentino en materia de comodato. En caso de conflictos las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Rafaela.-----

**DECIMOCUARTA:** A los efectos contractuales las partes constituyen domicilios especiales en: **La ASOCIACIÓN**, calle Dentesano 445 y **la MUNICIPALIDAD**, en Moreno 8 de Rafaela, donde serán válidas todas las notificaciones y/o diligencias análogas que en los mismos se practiquen.-----

**DECIMOQUINTA:** Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18 de la Ley 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y que deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

  
Arq. JORGE A. GARRAPPA  
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela

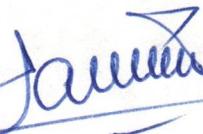


**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

--En cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados se firman de conformidad para su cumplimiento.-----

  
Arq. JORGE A. GARRAPPA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA